

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0077-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de violencia vicaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Elizabeth Pérez Valdez, Olga Luz Espinosa Morales y Héctor Chávez Ruiz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de febrero de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incorporar la violencia vicaria como delito contra la vida y la integridad corporal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO NOVENO AL TÍTULO DECIMONOVENO Y EL ARTÍCULO 343 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona el Capitulo Noveno al Título Decimonoveno el artículo 343 Quinquies del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">TITULO DECIMONOVENO</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la vida y la integridad corporal</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Noveno</p> <p style="text-align: center;">De la Violencia Vicaria</p> <p>Artículo 343 Quinquies. Comete el delito de violencia vicaria quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, con la intención de romper el vínculo materno o paterno-filial contra la hija(s) o hijo (s) de la persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, concubinato, o una relación de pareja.</p>

	<p>A quien cometa este delito se le impondrá de ocho meses a seis años de prisión y perderá el derecho de patria potestad. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.</p> <p>Además de la pena señalada en el párrafo anterior, se impondrá de seis a diez años de prisión y de quinientas a dos mil unidades de medida y actualización, cuando el delito se cometa en contra de persona con discapacidad.</p> <p>Los responsables de este delito, no podrán ser objeto de medidas tales como substitución y conmutación de sanciones, libertad preparatoria y retención o libertad anticipada.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Todas las disposiciones legales que contravengan al presente Decreto se entienden como derogadas.</p>

Mariel López.